

ORDENANZA N° 355/2022

VISTO:

El expediente N° 28/2022 caratulado “Modifíquese el cálculo del valor del canon por extracción de Minerales de manera trimestral en base a los datos de inflación que arroje el INDEC. Teniendo en cuenta La necesidad de tener ingresos actualizados en lo que respecta al canon por extracción y que históricamente se aplicaba un valor que no sufría modificación durante 12 meses, quedando siempre por debajo de la inflación y así perdiendo poder adquisitivo y;

Lo dispuesto por el H.C.D. en sesión ordinaria de la fecha 11 de Agosto del corriente año, plasmado en el Acta N° 11/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que el canon por extracción es una tasa mensual y no anual como otras plasmadas en la impositiva municipal.

Que con la modalidad actual en la que se trata el valor del canon por extracción, siempre quedamos por debajo de la inflación, debido a que por 12 meses no se toca ni se actualiza.

Que dado que la extracción es un negocio y en donde se trasladan los porcentajes de inflación al precio de sus productos.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 10027, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo N° 1: Modifíquese la forma actual en la que se calcula el valor del canon por extracción de minerales en el ejido, de forma tal que sea una actualización trimestral en base a la inflación que arroje el I.N.D.E.C.

Artículo N° 2: La forma en su implementación sería, sumando por la inflación de Julio, Agosto y Septiembre, los pagos de Octubre ya serían con el valor actualizado; sumando la inflación de Octubre, Noviembre y Diciembre, los pagos de Enero ya serían actualizados; sumando la inflación de Enero, Febrero y Marzo, los pagos de Abril ya serían actualizados; sumando la inflación de Abril, Mayo y Junio, los pagos de Julio ya serían actualizados.

De esta forma, sistemáticamente sumamos 3 meses de inflación y al 4to. Mes ya se paga al valor actualizado.

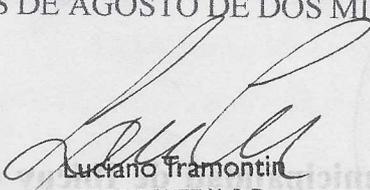
Artículo N°3: Si en los meses mencionados para la actualización del canon, las areneras pagaron antes de la actualización del mismo, ese mes será reajustado al mes siguiente junto con el arancel del mes en curso.

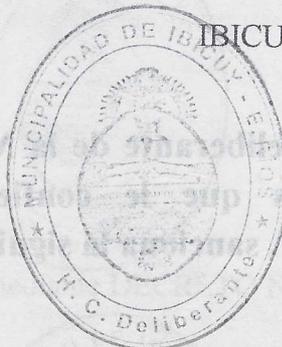
Artículo N° 4: Esta modalidad de actualización del canon por extracción, obliga a dejar esta tasa por fuera del tratado la impositiva municipal. Pero si aclarando en ella esta modalidad de actualización automática de forma trimestral.

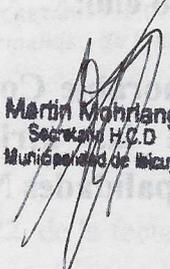
Artículo N° 5: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. -

IBICUY, 11 DE AGOSTO DE 2022


Luciano Tramontin
PRESIDENTE H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy




Martin Mohriang
Secretario H.C.D.
Municipalidad de Ibicuy

-Pase la presente ordenanza N° 355/2022 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107 Inc. c) Ley 10.027



-Promulgada por el D.E.M mediante decreto N° 168/2022 en fecha 12 de agosto de 2022.



CONSIDERANDO:

Que, es imprescindible que desde el Departamento Ejecutivo Municipal se impulsen los programas turísticos necesarios para que la Dirección Provincial de Turismo elabore un plan de desarrollo consistente y sostenible en el tiempo a fin de mejorar la rentabilidad de las rutas de acceso directo con Ibicuy y Mazaruca.

Que, la falta o deterioro de caminos indicativos en algunas rutas de acceso, caminos a Mazaruca y zonas de camping y clubes de pesca genera serios inconvenientes para el turista como así también para otros visitantes.

Que, el deterioro de las rutas de acceso, sumado a la falta de ciertos servicios de manera directa a la actividad turística local.

Que, es necesario establecer políticas concretas para la Dirección de Turismo Municipal a fin de generar un vínculo más fuerte y de intercambio con prestadores de servicios turísticos y comercios locales.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 16927, sanciona la siguiente: